



Salvo quarto, que me
hoy en dia, año de mil y
setecientos y noventa
y uno

Quinta de los pro
vechos para los
partes del
Casam. de la Reyna de quinta
de su Magestad y Senores del Real
procedido de la Real Caxam. que deus en lo
reco. Juntas de los primeros de Septiembre de sus
y quinta y nueva de la fin de Septiembre de sus
y auto provido por el Real Caxam. sobre su cumplimiento
que es de lo notorio en el Ayuntamiento de primero del Cont.
y resoluo a ber en este, y la Ciudad ausiendo oido, al
Don Juan Carrandona Procurador general que de lo averue
dada. Raon en la Contaduria de que lo que recobro de lo servid
Saba diez y nueve de Enero de mil y setecientos y noventa
y siete dentro en las arcas de tres llaves que estubieron
formadas en el Ayuntamiento de Maria Venca de dicho
mes y año quinto ausiendo el Sr. de Arguero Depositario
Don Gabriel Merizaga. El Sr. de Merizaga tiene venida
la quinta de los pro. de ochenta y siete y setenta y ocho
por lo tocante a Venidas Reales a la renta de los mar
y en ellas y nulidad que entro en su poder de lo servid
que toca a los años de ochenta y nueve y
noventa. En esta trabandose para dar las en la Contaduria
de las sumas tendidas de esta Ciudad como sea ordenado y
del Consejo de S. M. acordado que el Sr. Don Juan Carrandona
Carrandona Regidor Procurador general para el primer ay